



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2020
SDM-SC-130434

10 DIC 2020

Señores:
POLICIA NACIONAL
Dirección de Tránsito y Transportes
Avenida Carrera 33 #35

Ref.: Remisión Radicado SDM-180964-2020

Cordial saludo:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el artículo, 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **EDUARDO GARZON LEON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **17196196**, frente a lo ocurrido con el procedimiento que verso frente al comparendo 11001000000027678491 del 10/10/2020.

JAIDY ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.



AVIACION ANSARCA - 07-31777000 - 01-8000 111 111 - SERVICIO AL CLIENTE - C. Dem. Co.

Munic. Res. Manzanera Express

Remitente

Nombre/Razón Social: AVIACION ANSARCA
Dirección: Calle 13 # 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Envío: YG28465346C2

Destinatario

Nombre/Razón Social: POLICIA NACIONAL
Dirección: AV. CARRERAS 33 # 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Fecha admisión: 11/12/2020 17:34:29

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	☒ 1 ☒ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número				
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado				
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado				
		☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Faltado				
		☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor				
		☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado					
Fecha 1:	11/12/20	R D	Fecha 2:	OIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Andrés Méndez		Nombre del distribuidor:				
c.c.:	Motorizado		c.c.:				
Centro de Distribución:	60-80-015-221		Centro de Distribución:				
Observaciones:	Faltan datos en la dirección del destinatario						



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2020
SDM-SC-130434

Señores:
POLICIA NACIONAL
Dirección de Tránsito y Transportes
Avenida Carrera 33 #35

Ref.: Remisión Radicado ~~SDM-180964-2020~~

Cordial saludo:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el artículo, 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **EDUARDO GARZON LEON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **17196196**, frente a lo ocurrido con el procedimiento que versó frente al comparendo 11001000000027678491 del 10/10/2020.

JAIDY ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Rad. SDM : 186964

Fecha: 2020-11-25 11:36:02
Destino: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Asunto: 278 - REVOCATORIA DIRECTA DE COMP
Nro Folios: 3 Anexos: 0
Origen: EDUARDO GARZON LEON
Modo: 1

Bogotá D.C. 22 de noviembre de 2020

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
POLICIA DE TRANSITO BOGOTA
Ciudad

Asunto: QUEJA

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para presentar queja por mal procedimiento por parte de una patrullera de la policía Nacional de nombre Yenifer Eliana Cobo de placa No 94340, quien se encontraba en un retén de control el día 10 de octubre de 2020 hora 10: 45 am, ubicado en la Avenida Villavicencio con la Avenida Usme.

HECHOS

Me desplaza en mi vehículo particular Mazda 323 station Wagon de placas BBH778 realizando un servicio comunitario, con un establecimiento del sector debidamente acreditado, con mi respectivo carnet, cuando en el lugar indicado me observo la patrullera de la policía en mención y hizo la señal de que me orillara y detuviera la marcha. Le hago entrega mis documentos que se encuentran en regla. Licencia de conducción, tecno mecánica u seguro obligatorio. Es la misma patrullera que en días anteriores no habíamos cruzado e incluso ya habíamos intercambiado palabras donde me subestimaba mi forma de trabajar y me había retirado del lugar donde me estaciono para poder obtener mi sustento diario. En esa ocasión anterior no me infraccio, pero quedo pendiente. Ahora en esta ocasión ella al pararme observa que me encuentro trabajando y dice que ahora si no me la va a perdonar, yo le informo que es mi única forma de sustento, que veníamos de una cuarentena por culpa de la pandemia de covid 19, que por favor no me fuera hacer el comparendo que no estaba haciendo nada malo sino prestando un servicio de alimentos, que por favor no lo hiciera que estábamos aguantando hambre, que desafortunadamente a mi compañera se la había muerto hace poco un hijo, y para más desgracia también se le había muerto su madre o sea mi suegra quien era pensionada y nos podía ayudar un poco. Pero hora no teníamos a nadie. También cuando le hablaba a la patrullera que ellos como transito tenían que ser imparciales, con mucha honestidad que la ciudadanía los apreciara. Ella responde que no me creía nada todo eso era mentira, que esta vez no me la iba a perdonar porque ella siempre me veía por ahí

disqué al parqueado y yo respondí que claro que ese lugar al frente y por los lados del supermercado la canasta campesina, era el lugar donde tengo un permiso con carnet para poder hacer servicios mi único sustento si hacerle mal a nadie. Es cuando la patrullera en mención me hace el comparendo por una infracción que conlleva inmovilización pero que en un acto de represalia me impone una infracción que no viene a lugar con es la infracción con código D14, (Las autoridades de tránsito ordenaran la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones) Infracción que yo nunca he cometido mi vehículo es únicamente de gasolina no de gas y mucho menos propano, ni llevaba cilindros de ninguna índole nunca puse en peligro a ningún peatón o usuario, únicamente llevaba alimentos en buen estado a un amigo a su casa.

Lo mas injustificable era que la patrullera al terminar de hacer el comparendo llama a conductor de la grúa para preguntarle que qué hacía conmigo si deja va ir me subía a la grúa, en ese momento camino donde estaba otra patrullera en el retén, de nombre Viviana Salamanca y le pido el favor que por favor no me hicieran eso del comparendo o llevarme el carro a los patios que no había cometido ninguna infracción para eso. Ella responde que no sabia nada por el cual la compañera me estaba infraccionando o llevando el carro: la patrullera que me infracciona me dice recoja sus cosas personales por que ya tomo la decisión de llevarme el carro a los patios, vuelvo a hablar con ella y le digo que no haga ese daño, recordándole que estábamos pasando por un mal momento y me contesta yo no le creo nada, manda a subir el carro a la grúa, y yo le digo que cuanto le pagan al conductor de la grúa por subir carros injustamente muy ofendido por lo que estaba sucediendo y la patrullera también se pone a discutirme e incluso me dice textualmente; viejo hijupeuta que si yo sabía que era una persona vulnerable, persona de la tercera edad y sin recursos, ni trabajo solamente un vehículo particular pero si trabajaba haciendo acarreo de frutas no podía cobrar este servicio.

Y yo me preguntaba y decía que entonces según ella no podía cobrar un peso por mis servicios de transporte de alimentos y que entonces para nadie es un secreto que hay miles de conductores que trabajan en esta informalidad prestando este servicio y que ahora tocaba hacerlo gratis, si esto es un sustento. A la gente usuarios de la canasta campesina les gusta nuestro servicio por honestidad.

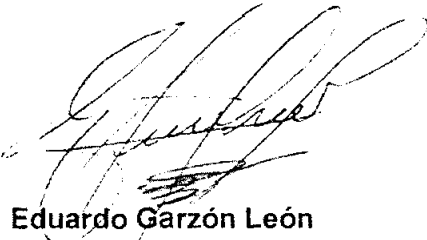
Estando en esa polémica llego el inspector de las patrulleras a consolarme y a decirme que no me preocupara, que hablara con el inspector de movilidad, que allá me tendrían en consideración para que no pagara la multa, yo le dije, "si no me resuelven en este momento, que me van a reconsiderar ellos, si allá solo están para dar trámite a todo lo que llega", entonces el inspector para no seguir escuchándome mando levantar el retén, le pregunto al inspector, "entonces, cual es el paso a seguir" y mayor es mi preocupación y sorpresa cuando me dice que me presente el día Martes a movilidad para pedir turno, pues no me había percatado que había puente y de todas formas los únicos días que a veces se consigue el sustento para la casa son los fines de semana.

Me presento el martes siguiente para gestionar la salida del vehículo de los patios y al realizar esta gestión se presentan inconvenientes para poderlo sacar ya que en el patio quedó registrada la infracción como D12 y no la D14, como aparece en el comparendo, sin embargo se pudo tramitar y lo pude sacar, también dejando claro en estas oficinas que el comparendo que me fue realizado por la infracción D14, nunca la cometí y que la agente la hizo tomando una represaría conmigo y persecución que no entiendo por qué motivo.

He realizado los respectivos trámites ante la personería y no he podido radicar, ya que en estas dependencias no me quieren recibir esta queja y denuncia que es grave tanto para la institución de la policía como para mí como persona, que soy la afectada.

Agradezco de antemano su amable atención y gran colaboración que puedan prestarme y que se tomen medidas correctivas frente a esta situación presentada como un caso legítimo de persecución, intolerancia y falta de ética en la imposición de comparendos que nunca fueron cometidos.

Atentamente,



Eduardo Garzón León

CC 17.196.196

Cel: 312 450 9616

Correo: mariabetancur09@gmail.com

Dirección: Carrera 1 A Este # 75 B - 03 Sur

Bogotá D.C., 05 de diciembre 2020
SDM-SC-202879

Señor(a):
EDUARDO GARZON LEON
Carrera 1 A Este No. 75 B – 03 Sur
Correo: mariabetancur09@gmail.com
Teléfono: 3124509616
Ciudad

REF: RTA- SDM-186964/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos informarle que para resolver de fondo su solicitud, el caso fue remitido a la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional, con la finalidad de que allí se estudie lo ocurrido con el procedimiento que versó frente al comparendo 11001000000027678491 del 10/10/2020, actuación está que se surtirá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.


JAIDY ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario. 

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21800

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-186964/ POLICIA NACIONAL</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-130434 d eI 05 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>JAIDY ESPERANZA TORRES</u> <u>RODRIGUEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-186964.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

